



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE : Nº 3/2021**

**FECHA: 13 de enero de 2021**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día trece de enero de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora y el Sr. Concejal Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.





Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### Contratación

#### **PUNTO ÚNICO. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE ALICANTE. EXP. 02/21.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por el Servicio de Alcaldía se remite al Servicio de Contratación, con fecha 11 de enero de 2021, documentación para llevar a cabo un contrato de **servicio consistente en la distribución de 1.020.000 bolsas de 5 mascarillas, repartiéndolas en los buzones de las viviendas de la ciudad de Alicante** por el trámite excepcional de emergencia.

Entre la documentación remitida obran los siguientes documentos:

**1.** Memoria del Órgano Gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con el conforme del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. José Luis Barcala Sierra, de fecha 11 de enero de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia. De dicha memoria se extrae lo siguiente:

*“(…)La proporción de positividad de las PDIA es muy alta, de 30,4%, frente al 18,8% el 16 de diciembre de 2020, muy por encima del 4% establecido por el Consejo de Europa como límite de positividad de las pruebas diagnósticas a partir del cual el riesgo de transmisión se ve incrementado.*

*A fecha 5 de enero de 2021, hay 341 brotes activos, con 4.271 casos (mediana de 6) y 5.266 contactos en seguimiento (mediana de 10). El ámbito mayoritario de ocurrencia de estos brotes continúa siendo el social con el 49,9% de los brotes y 47% de los casos, seguido de brotes relacionados con el ámbito laboral (21% de los brotes y 20% de los casos).*

*La aparición cada vez mayor de nuevos brotes epidémicos y nuevas cadenas de transmisión de alcance comunitario, comprometen la integridad y la salud de las personas, lo que determina que las autoridades sanitarias deban adoptar medidas de limitación de*

*actividades y de concentración de personas. Por otra parte, se hacen necesarias otras medidas de prevención dirigidas a la población para intentar controlar la tendencia ascendente en la transmisión del virus. Estas medidas temporales y excepcionales, se consideran adecuadas y proporcionadas a la actual situación.*

*Son medidas exigibles y legitimadas por la defensa de la salud pública y suponen un mayor beneficio para el interés general, en el cuidado de la salud pública, que perjuicios sobre otros bienes o valores que puedan entenderse en conflicto.*

*En este sentido, la adopción de medidas preventivas por parte de los poderes públicos reducirá los riesgos de contagio a corto plazo entre la población y los costes derivados a largo plazo. Entre esas medidas y siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias, destacan las medidas de autoprotección.*

*En consecuencia, el Ayuntamiento de Alicante se ve en la obligación de suministrar mascarillas a sus vecinos de acuerdo con las prioridades y líneas marcadas por el Ministerio de Sanidad, entre las que se recomienda el uso de mascarillas a la población en general, distribución que ha de hacerse con la máxima premura y urgencia puesto que este es el momento en que los índices de contagios la hacen necesaria en mayor medida, para garantizar su uso masivo y eficaz y asegurar que este material llega a aquellos colectivos que no puedan permitirse el gasto diario en este tipo de mascarillas. Cualquier retraso haría inútil e ineficaz la medida.*

*En los últimos meses y en estos momentos nuevamente, a consecuencia de la pandemia numerosas personas de esta ciudad se ven abocadas a una posición de vulnerabilidad ya sea por salud, por entrar en situación de desempleo, por la suspensión de la actividad de los negocios en los que trabajan y, en definitiva, por la pérdida de ingresos que venían percibiendo desde antes de la epidemia. A esta pérdida de ingresos se une al incremento de gastos que las familias tienen que asumir por la compra de material de protección obligatorio, como es el caso de las mascarillas. Todo ello justifica aún más la adopción de medidas sociales, económicas y también sanitarias como es la distribución masiva de mascarillas a la totalidad de la población para garantizar su mayor protección. La tercera ola de la pandemia del Covid lleva a que todas las medidas de protección a la población sean necesarias.*

*Por lo expuesto, constituye el objeto del contrato la prestación del **servicio consistente en la distribución de 1.020.000 bolsas de 5 mascarillas, repartiéndolas en los buzones de las viviendas de la ciudad de Alicante(...)***

En dicha memoria se propone la adjudicación del contrato a la mercantil **SOCIEDAD ESTATAL**



**CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con CIF A-83052407**, por tratarse de la oferta que garantiza la cobertura de la totalidad de la ciudad de Alicante, por oferta económica y por la capacidad de prestación del servicio de inmediato entre las empresas consultadas.

## **2. ANEXO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE 1.020.000 DE BOLSAS DE 5 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE ALICANTE**

Además, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas aplicable a los contratos del Ayuntamiento, que sólo será de aplicación en cuanto no resulten incompatibles con la tramitación de emergencia de este contrato, y un Informe del Servicio de Contratación de fecha 12 de enero de 2021.

Es de aplicación el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que establece:

### ***“Artículo 16. Contratación.***

*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.”(...)*

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación de emergencia, establece:



*"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley."*

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en los artículos citados en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, redactada por el Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con el conforme del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. José Luis Barcala Sierra, de fecha 11 de enero de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia, como motivación del expediente.

**Segundo.** Declarar de emergencia la contratación del servicio consistente en la distribución de 1.020.000 bolsas de 5 mascarillas, repartiéndolas en los buzones de las viviendas de la ciudad de Alicante y adjudicar dicho contrato a la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con CIF A-83052407** por un gasto máximo unitario por bolsa a repartir de 0,14 €, más el IVA al 21%, lo que hace un total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (142.800,00 €)**, más el IVA al tipo impositivo del 21 % que asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (29.988 €)**, lo que hace un total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (172.788,00 €)**.

No obstante, se podrá incrementar el número de unidades a repartir hasta el porcentaje del 10 por ciento del gasto máximo estimado, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 301.2 de la LCSP.

El plazo de duración del contrato será de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación en los términos previstos en el anexo de condiciones específicas del contrato.

La mercantil **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**, deberá depositar una garantía **siete mil ciento cuarenta euros (7.140,00 €)** en el plazo de los 4 días siguientes al recibo de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas, con las cláusulas que lo integran, que sólo serán aplicables en cuanto no resulte incompatible con la tramitación de emergencia de este contrato, y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina Laboral, D. Andrés E. García Trillo, con fecha 4 de mayo de 2020, que regirán en este contrato .

**Cuarto.** El gasto se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **11 311.2279926** “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, de los presupuestos de Alcaldía.



**Quinto.** Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frente a los gastos, con carácter de “a justificar”, si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

**Sexto.** Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Alcaldía, D. Juan Luis Beresaluze Pastor.

**Séptimo.** El contrato comenzará con la aceptación por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que se formalice en documento administrativo.

**Octavo.** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con CIF A-83052407** y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del Contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y treinta y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez